



REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO  
NÚMERO SEISCIENTOS  
TREINTA Y TRES ADOPTADO  
EN LA SESIÓN ORDINARIA  
Nº 79.

DECRETO: N° 811 //

COYHAIQUE, 06 FEB 2019

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 l y,

**CONSIDERANDO:**

- La ley Nº18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- El informe presentado por el señor Carlos Araneda Vásquez, Director de Administración y Finanzas.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1º PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Treinta y Tres: En Coyhaique, a 01 de febrero de 2019, en la sesión Ordinaria Nº79, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

La ley Nº18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.  
La ley Nº20.198, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su artículo 3, estableció, a contar del 1º de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley Nº3551, de 1980, que laboren en las zonas extremas que especifica.  
Que, el señor Carlos Araneda Vásquez, Director de Administración y Finanzas, presentó el informe Nº4, con los antecedentes respecto de la bonificación complementaria "Bono Zonas Extremas", el cual señala:

"La Ley 20.198/07, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su Art. 3º estableció una bonificación (inicialmente no imponible) a los funcionarios municipales, regidos por el Título II del Decreto Ley Nº 3.551, de 1980, y por la Ley Nº 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que laboren en las zonas extremas que especifica, a contar del 1º de enero de 2007.-

Este mismo artículo facultó también a las municipalidades para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con la aprobación de los 2/3 del Concejo, otorgue una bonificación complementaria, la que en el caso de esta región, entre otras, no puede exceder de un 30% del valor base.

Este beneficio se paga conjuntamente con la bonificación base en 4 cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

A modo de referencia, en los últimos dos años, los bonos que se han otorgado son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total bono \$	Gasto anual \$	Respaldo legal
2017	317.898	95.369	413.267	191.755.888	Circular Nº11, del 24/01/2017
2018	325.845	97.753	423.598	210.243.007	Circular Nº17 del 22/01/2018

Para el presente año, la Ley 21.126 de fecha 17/12/2018, que entre otros otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, estableció aplicar un 3.5 % de reajuste a la bonificación correspondiente; junto con lo anterior, y en concordancia con las indicaciones de la SUBDERE a través de la circular N° 13 de 25/01/2019, los valores estimados que resultan para cada trimestre del presente año, son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08* \$	Estimación Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	total bono \$	Estimación anual (126 funcionarios*) \$	Variación x Bono respecto año anterior
2019	337.250	101.175	438.425	220.966.200	3,5%

\*75 plantas y 51 contratas

Los recursos se encuentran previstos en el Presupuesto Municipal 2019; la Bonificación base con financiamiento externo (M\$ 169.974) y la Bonificación complementaria con recursos propios (M\$ 50.992), aproximadamente.

Con los antecedentes expuestos, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, su aprobación para otorgar una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la Ley 20.313, denominada "Bono de zonas Extremas" para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2019".

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

#### ACUERDO

**APROBAR** se otorgue una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la ley 20.313, denominada "Bono Zonas Extremas" para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2019, cuyos recursos se encuentran previstos en el presupuesto municipal año 2019.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Concejales señor Hernán Ríos Saldivia, justificando su inasistencia con Licencia Médica 1-39186012 de fecha 26 de enero 2019 por 30 días.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Secretaría Municipal.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHIVESE**.



JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMAN  
ALCALDE

4-  
JCF/jss  
**DISTRIBUCIÓN:**-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.